

SESIÓN 1.

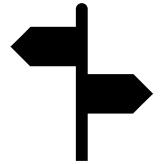


Derechos Humanos y Derecho a la Educación

Derecho a la Educación de personas jóvenes y adultas
Estándares internacionales

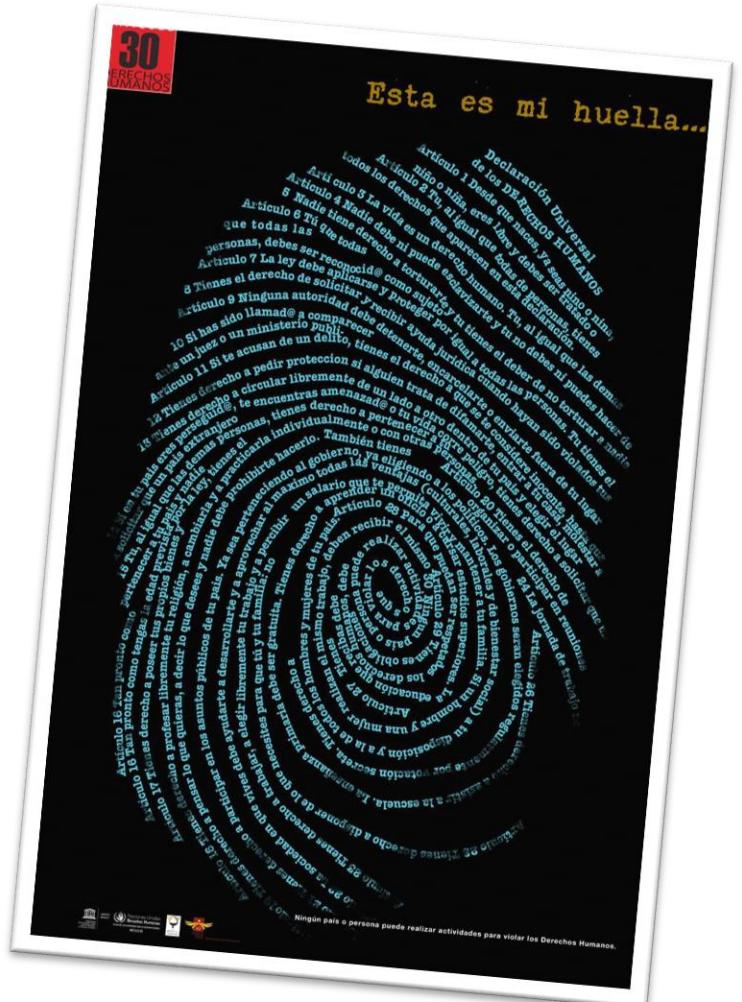
Propósito de la sesión:

Promover una reflexión crítica con personal directivo del INEA y los Institutos Estatales sobre los Derechos Humanos y el Derecho a la Educación, en relación con su quehacer educativo.



¿Qué necesitamos para vivir con dignidad y para desarrollarnos plenamente?

- Salud
- Una buena alimentación
- Agua
- Ambiente sano
- Educación
- Trabajo
- Justicia
- Respeto a nuestra integridad física y psicológica
- Respeto a nuestra libertad personal
- Respeto a nuestra libertad de expresión
- Respeto a nuestra libertad de religión, creencias y tradiciones



¿Qué son los Derechos humanos?

- Garantías jurídicas universales.
- Protegen a: las personas y grupos.
- Contra: acciones y omisiones que interfieren con las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana.
- Reconocidos en las normas nacionales y estándares internacionales.
- Constituyen una **obligación jurídica** para los Estados.



Características de los DDHH

Universales: todas y todos tenemos estos derechos.

Inalienables No se puede renunciar a ellos

Indivisibles: son inseparables y todos tienen el mismo grado de importancia.

Interdependientes: el disfrute de un derecho no puede hacerse a costa de los demás derechos.



¿Quién está obligado a cumplir con los derechos humanos?

¿Quiénes conforman el Estado?

¿Porqué las y los servidores públicos están obligados a garantizar los derechos humanos?



Cambio de paradigma...

Artículo 1 Constitucional

“Todas las personas gozarán de los DH reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece”

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia favoreciendo a las personas la protección más amplia.

- Las normas internacionales de derechos humanos forman parte de nuestro marco jurídico interno.
- Las autoridades de los tres poderes de gobierno, incluidas las y los servidores públicos, deben incorporar en sus decisiones y actividades lo necesario para responder a lo establecido en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Principio *pro persona* / Sentencia de la SCJN

Obligaciones del Estado...

Artículo 1 Constitucional

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar** los derechos humanos bajo los principios de **universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**. En consecuencia, el Estado deberá **prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos**, en los términos que establezca la ley.

Establecimiento de obligaciones: promover, respetar, proteger y garantizar. Prevenir, investigar, sancionar y reparar

Establecimiento de principios: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

LOS DERECHOS HUMANOS SON RESPONSABILIDAD DEL ESTADO



Respetar: no interferir con su disfrute.

Proteger: adoptar medidas que eviten que éstos sean violados por terceros.

Garantizar: adoptar medidas positivas, empleando todos los recursos que se encuentren a su alcance, para lograr que todas las personas ejerzan sus derechos humanos.

Promover: Adoptar medidas positivas que posibiliten la prevención y cambios culturales a largo plazo.

Estándares del derecho a la educación de las personas jóvenes y adultas



PROPÓSITOS DE LA EDUCACIÓN

¿Cuáles son los objetivos que persigue la educación?



Declaración Universal de los Derechos Humanos

*La educación tendrá por
objeto el pleno desarrollo de
la personalidad humana y el
fortalecimiento del respeto a
los derechos humanos y a
las libertades fundamentales*

Observación General No. 13. Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores, marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues disponer de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana

Declaración Mundial de Educación para Todos

Cada persona — niño, joven o adulto—deberá estar en condiciones de aprovechar las oportunidades educativas ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje. [...Dichas] necesidades abarcan tanto las herramientas esenciales para el aprendizaje (como la lectura y la escritura, la expresión oral, el cálculo, la solución de problemas) como los contenidos básicos del aprendizaje (conocimientos teóricos y prácticos, valores y actitudes) necesarios para que los seres humanos puedan sobrevivir, desarrollar plenamente sus capacidades, vivir y trabajar con dignidad, participar plenamente en el desarrollo , mejorar la calidad de su vida, tomar decisiones fundamentadas y continuar aprendiendo. La amplitud de las necesidades básicas de aprendizaje y la manera de satisfacerlas varían según cada país y cada cultura y cambian inevitablemente en el transcurso del tiempo

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Observación General No. 13 del Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Declaración Mundial sobre Educación para Todos
- Declaración y Programa de Acción de Viena
- Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos
- Carta de la Organización de los Estados Americanos
- Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes
- Quinta Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos. Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos.



¿Qué aspectos debemos considerar para impartir la educación? ¿Qué características debe tener el derecho a la educación?





Disponibilidad

Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.



Accesibilidad

- Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:
- *No discriminación.* La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos más vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos (véanse los párrafos 31 a 37 sobre la no discriminación);
- *Accesibilidad material.* La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia);
- *Accesibilidad económica.* La educación ha de estar al alcance de todos. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada por las diferencias de redacción del párrafo 2 del artículo 13 respecto de la enseñanza primaria, secundaria y superior: mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.



Aceptabilidad

La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes y, cuando proceda, los padres; este punto está supeditado a los objetivos de la educación mencionados en el párrafo 1 del artículo 13 y a las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza (véanse los párrafos 3 y 4 del artículo 13).



Adaptabilidad

La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados. (Párrafo 6)



Trabajo en grupos:

Desde nuestra labor dentro del Instituto:

1. ¿Qué acciones realizamos para garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de las personas jóvenes y adultas?
2. ¿Qué acciones consideramos que hacen falta?
3. ¿Con qué elementos contamos para garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de las personas jóvenes y adultas?



¿Qué significa el derecho a la educación de las personas jóvenes y adultas?



Por tanto, se la concibe como un campo enorme en el que confluyen los diferentes sistemas de educación (básica, continua, técnica y vocacional, formal, no formal, informal, permanente, etc.) y como una estrategia para hacer frente a los problemas más preocupantes del presente siglo XXI (erradicación de la pobreza, desarrollo económico y social, creación de una ciudadanía consciente y tolerante, preservación del medio ambiente, prevención de enfermedades, etc.).
(DVV Internacional, pág. 17).

El conjunto de procesos de aprendizaje, formal o no, gracias al cual las personas cuyo entorno social considera adultas desarrollan sus capacidades, enriquecen sus conocimientos y mejoran sus competencias técnicas o profesionales, o las reorientan a fin de atender sus propias necesidades y las de la sociedad. La educación de adultos comprende la educación formal y la permanente, la educación no formal y toda la gama de oportunidades de educación informal y ocasional existentes en una sociedad educativa multicultural, en la que se reconocen los enfoques teóricos y los basados en la práctica.
(UNESCO, 1997, párrafo 3)